



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Salubridad y Asistencia.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salubridad y Asistencia de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **"Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Chiapas"**; y

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracción XI, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 14 de diciembre del 2020, el C. José Octavio García Macías, Diputado integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura, presentó ante este Poder Legislativo, Iniciativa de **"Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Chiapas"**.

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Poder Legislativo, el día 15 de diciembre del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Presidenta de la Comisión de Salubridad y Asistencia, convoco a reunión de trabajo en la que procedió analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de referencia.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Salubridad y Asistencia.
Sexagésima Séptima Legislatura.

II. Materia de la Iniciativa.-

Los principales objetivos de la iniciativa son los siguientes:

- Reformar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Chiapas, estableciendo como medida de seguridad sanitaria el uso de cubrebocas, con el fin de evitar que se siga propagando el virus COVID-19, en nuestro Estado de Chiapas.
- Eliminar las sanciones administrativas estatales y municipales a los concesionarios y/o permisionarios de las unidades del servicio de transporte público de pasajeros; a los propietarios y/o administradores de los establecimientos comerciales, industriales, empresariales, de negocios o de servicios, que permitan o propicien el acceso a las personas sin cubrebocas en vías y espacios públicos o de uso común.

III. Valoración de la Iniciativa.-

Que con la aprobación de la iniciativa, se busca no deteriorar aún más la economía de los Chiapanecos, la cual se ha visto afectada en los últimos meses a causa de esta pandemia y a la vez insistir en el llamado a cuidarse con mayor responsabilidad, para evitar un repunte de COVID-19; mediante el uso del cubrebocas y acatar recomendaciones de aislamiento social.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las Diputadas y los Diputados



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Salubridad y Asistencia.
Sexagésima Séptima Legislatura.

integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

El Estado de Chiapas como el resto del mundo, se encuentra atravesando por un momento de crisis en materia sanitaria, originado por la contingencia sanitaria que ha sido decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con respecto a la enfermedad epidemiológica conocida como Coronavirus Covid-19, la cual ha costado un sin número de decesos y atención hospitalaria para un gran sector de la población.

Los esfuerzos que el Gobierno del Estado conjuntamente con las autoridades sanitarias han realizado para contener esta pandemia han sido enormes, por ello, la Secretaría de Salud Federal informó el 20 de noviembre que el semáforo epidemiológico de riesgo COVID-19 tendría para las siguientes dos semanas a 2 estados en verde, entre ellos Chiapas, 14 estados en color naranja, 14 en amarillo y 2 en rojo para las siguientes dos semanas, este semáforo entró en vigor el lunes 23 de noviembre.

Cabe recordar que el nivel rojo del semáforo significa riesgo máximo de contagio; el naranja, riesgo alto; el amarillo, riesgo medio; y el verde, riesgo bajo.

Aunque una entidad llegue a nivel verde, el riesgo continúa y se deben de seguir las recomendaciones de salud para disminuir los contagios, tales como sana distancia, uso de cubrebocas, estornudo de etiqueta, lavado contante de manos etc.

Cabe mencionar que el Gobierno del Estado, ha insistido en el llamado a cuidarse con mayor responsabilidad, evitar fiestas y reuniones masivas para evitar un repunte de COVID-19; convocó a sumarse a la campaña "Yo Salvo la Navidad", mediante el uso del cubrebocas y acatar recomendaciones de aislamiento social, autocuidado e higiene, convocó a las chiapanecas y los chiapanecos a quedarse en casa y a reforzar medidas preventivas de aislamiento.

Por las anteriores consideraciones, estimamos necesario reformar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Chiapas, estableciendo como medida de seguridad sanitaria el uso de cubrebocas, con el fin de evitar que se siga propagando el virus COVID-19, en nuestro Estado de Chiapas, así mismo se propone eliminar las sanciones administrativas estatales y municipales a los concesionarios y/o permisionarios de las unidades del servicio de transporte público de pasajeros; a los propietarios y/o administradores de los establecimientos comerciales, industriales, empresariales, de negocios o de servicios, que permitan o propicien el acceso a las personas sin cubrebocas en vías y espacios públicos o de uso común; toda vez que la economía de los Chiapanecos en los últimos meses a causa de esta pandemia ha sido difícil, y esto agudizaría aún más la crisis económica en nuestra Entidad.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Salubridad y Asistencia.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Salubridad y Asistencia de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de "Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Chiapas".

Artículo Único.- Se reforma, la fracción XIII del artículo 254 Quattour; Se deroga, el segundo párrafo del artículo 257 Bis, todos de la Ley de Salud del Estado de Chiapas; para quedar redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 254 QUATTOUR.- Son medidas de seguridad sanitaria. ...

De la I a la XII. ...

XIII. El uso de cubrebocas, cuando por contingencia sanitaria así lo determine la autoridad de salud; y

XIV. Las demás de ...

ARTÍCULO 257 BIS.- Al que sin autorización ...

Se deroga.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

El Ejecutivo del Estado Dispondrá se publique, circule y dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de las y los Diputados presentes de la Comisión de Salubridad y Asistencia de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 16 días del mes de diciembre de 2020.

A t e n t a m e n t e.
Por la Comisión de Salubridad y Asistencia
del Honorable Congreso del Estado.

Dip. María Elena Villatoro Culebro.
Presidenta.

Dip. Silvia Torreblanca Alfaro
Vicepresidenta.

Dip. Tania Guadalupe Martínez
Forsland.
Secretaria.

Dip. Dulce Consuelo Gallegos Mijangos.
Vocal.

Dip. Eduwiges Cabanéz Cruz.
Vocal.

Dip. Olvita Palomeque Pineda.
Vocal.

Dip. Carolina Elizabeth Solís Gómez.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Salubridad y Asistencia, de este Poder Legislativo relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Chiapas.